



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA
ACCIONADA: DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 050013103 002 **2022 00284 00**

DECISIÓN: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA interpuso acción de tutela en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 24 de agosto de 2022, en la que se tutelaron los derechos fundamentales al debido proceso y salud del accionante.

En dicha sentencia se dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL que, en el término de 48 horas, si aún no lo hubiere hecho, proceda a agregar al expediente médico laboral de JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA el informe de los hechos acaecidos el 15 de marzo de 2003 en la vereda del Páramo de San Gil – Municipio Gutiérrez Cundinamarca, que reposa en hoja de seguridad N° 063297 de la Séptima División del Ejército Nacional.

En caso de que el informe no contenga las formalidades exigidas para el efecto, se concede el término de **diez (10) días** para que adelante las actuaciones administrativas en aras del cumplimiento de las formalidades a que haya lugar y proceda con el cargue del mismo en el expediente médico laboral del accionante.

TERCERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL que, al vencimiento del mencionado término y en un plazo máximo de **dos (02) meses**, proceda con la realización del examen de retiro del señor JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA, para lo cual se deberá tener en cuenta el informe requerido sobre los hechos ocurridos el 15 de marzo de 2003.

Pese a lo anterior, mediante escrito allegado el 4 de octubre de 2022 la parte demandante manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo en mención.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra del Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO en su calidad de Representante Legal de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO en su calidad de Representante Legal de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 24 de agosto de 2022 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **JOSÉ CLEMENTE PEREA PEREA**.

En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>156</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>07 de octubre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50b41e514198a33cd896d4e4d813db47bee821fc5204eb030106d825bb15378**

Documento generado en 06/10/2022 11:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>